

Número 11865

DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA
EDICTO

Don Matías Soria Fernández Mayorals, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia, en méritos de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 68/88 instado por Campi y Jove, S.A., contra don Miguel Romera Navarro, Floribel, S.A., Isabel García Martínez y José Antonio García Escolar sobre reclamación de la cantidad de trescientas seis mil setecientas noventa pesetas, por la presente notifico la sentencia cuyo encabezamiento y fallo obran a continuación a los demandados anteriores salvo don Miguel Romera Navarro, por tener desconocido domicilio y estar en ignorado paradero, las actuaciones mencionadas tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia, en la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 68/88 instados por la entidad mercantil Campi y Jove, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y con asistencia del Letrado don Damián Mora Tejada, contra la mercantil Floribel, S.A., con domicilio en ctra. de Alicante, Esparragal, s/n., don Miguel Romera Navarro, calle Rosendo Arus, 27, Hospitalet de Llobregat; doña Isabel García Martínez, calle Alegría, 1, Las Torres de Cotillas; don José Antonio García Escolar, calle Alegría, 1, Las Torres de Cotillas, sobre reclamación de la cantidad de trescientas seis mil setecientas noventa pesetas. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Campi y Jove, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra la entidad Floribel, S.A., don Miguel Romera Navarro, doña Isabel García Martínez y don José Antonio García Escolar, sobre reclamación de la cantidad de trescientas seis mil setecientas noventa pesetas, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora dicha cantidad solidariamente, más los intereses legales devengados desde la interposición judicial y las costas del procedimiento con imposición expresa a los demandados por partes iguales. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo. Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y

para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los efectos acordados y antes mencionados expido el presente por duplicado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 11869

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA

Auto. En Cartagena a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, y

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el proceso de juicio ejecutivo número 474/86 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador señor Gómez Fernández, contra don Francisco Calderón Quintana, en reclamación de 50.790 pesetas de principal más la de 30.000 pesetas por costas y otros.

Segundo. Que practicadas diligencias de citación de remate se dictó sentencia de remate con fecha 23 de febrero de 1987 que apelada fue resuelta por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y solicitándose por el Procurador actor ejecución con fecha 21 de marzo de 1989, proveyéndose respecto al nombramiento de perito y traslado a la contraparte el 11 de abril de 1989 así como las subsiguientes diligencias llegándose a la diligencia de subasta señalada para el día 21 de diciembre de 1989, 30 de enero de 1990 y 22 de febrero de 1990 respectivamente por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez.

Tercero. Que en el examen del proceso se han detectado diversas anomalías...

Fundamentos de derecho

Unico. Que a virtud de lo establecido en el artículo 242, 2.º y 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que la nulidad de un acto no implicará la de las demás del mismo que serán independiente de ella y las actas de las partes que carezcan de los requisitos exigidos por la Ley serán subsanados en los casos, condiciones y plazos previstos en las leyes procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

El Ilmo. señor don Jacinto Areste Sancho Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de Cartagena, en funciones.

Parte dispositiva

Que debía acordar y acordaba la nulidad de los actos procesales practicados y sin practicar a partir de la presentación del escrito de fecha 21 de marzo de 1989, y en su virtud dejando sin efecto la subasta anunciada en autos, expidiéndose a tal efecto copias de la presente resolución que se notificará a las partes y atenta comunicación al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Diario de "La Verdad" que se entregará a la parte actora para su diligenciamiento.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 11857

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.416/86 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Antonio Gil Serrano, con domicilio en calle San Antonio, 51, 1.º, de Javalí Viejo, y como denunciado Julián Martínez Griñán, con domicilio en calle San José de la Montaña, de Sangonera La Seca, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que, debo condenar y condeno a Julián Martínez Griñán, como autor de una falta de daños por imprudencia, a 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio caso de impago a indemnizar a Antonio Gil con la R.C.S. de Ginés José Guevara en 33.228 pesetas y al pago de las costas y gastos de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Ginés José Guevara Corvelló, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.